

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS		PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.	dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd. ....	100'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil
Particulares; fd. fd. ....	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00	TODOS LOS PAGOS SE HARAN POR ANTICIPADO	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, fd. fd. ....	100'00	Número suelto: 0'75 pesetas	
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd. ....	75'00	Atrasado: 1'50 pesetas	

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS****Electricidad**

Examinado el expediente y proyecto incoado el primero a instancia de don Elifio García Toribios, vecino de Astudillo, solicitando autorización para la construcción de un centro de transformación 3.000/230-133 voltios, para el suministro de energía con destino al accionamiento de maquinaria que se montará en la fábrica de teja «Las Cruces» en Astudillo, y

Resultando que a la instancia en que se solicita la concesión se acompaña el proyecto de las obras que se propone ejecutar, el resguardo de la Caja de Depósitos acreditativo de tener depositado a disposición del Ingeniero Jefe el 1 por 100 del Presupuesto de las obras en la parte que afecta al dominio público y el certificado que acredita al derecho a la energía.

Resultando que declarados suficientes los documentos que se han presentado por el peticionario, se abrió la información pública que determina el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, mediante anuncio que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 108, correspondiente al día 9 de Septiembre de 1955, señalándose un plazo de treinta días para que los que se creyesen perjudicados pudieran presentar las reclamaciones, haciendo constar al propio tiempo en dicho anuncio que no se solicitaba inposición de servidumbre forzosa de paso de corriente

eléctrica sobre predios de dominio particular.

Resultando que el referido anuncio estuvo expuesto al público durante el plazo señalado, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el Ayuntamiento de Astudillo, según consta en la certificación expedida por dicha Alcaldía no encontrándose inconveniente alguno en que se otorgue la concesión, siendo este término municipal el único que atraviesa la línea referida.

Resultando que han emitido informe también en sentido favorable al otorgamiento de la concesión, el Servicio Nacional de Telecomunicación, la Excelentísima Diputación Provincial, la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado, proponiendo dichas Entidades las condiciones que se especifican en sus respectivos informes, que figuran también en el expediente con las demás diligencias.

Considerando que el expediente se ha tramitado de modo reglamentario, que son favorables los informes emitidos por las Entidades competentes, que se ha justificado por otra parte el derecho a la energía que se trata de transportar, por todo lo cual no hay obstáculo alguno para el establecimiento de la línea referida.

Considerando que es de la competencia del Ingeniero Jefe que suscribe, la resolución de este expediente en atención a lo dispuesto en el art. 8 del Reglamento de Instalaciones Eléctri-

cas de 27 de Marzo de 1919, y las facultades que concede a los Jefes de Obras Públicas la Ley de 20 de Mayo de 1932.

Considerando que el peticionario ha prestado su conformidad en las condiciones de esta concesión que al efecto le fueron notificadas habiendo entregado en esta Jefatura de Obras Públicas una póliza por valor de 150 pesetas serie A001329974 y otra por valor de 7'50 pesetas serie B007767285 para reintegro de la concesión según dispone el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, cuyas pólizas se adhieren a la concesión inutilizándolas, conforme determinan las disposiciones en vigor.

Vistos el expediente, los informes emitidos, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, la Ley del Ministerio de Obras Públicas de 20 de Mayo de 1932 y la vigente Ley del Timbre,

El Ingeniero Jefe que suscribe, concede la autorización solicitada por don Elifio García Toribios con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La línea será aérea trifásica y los conductores irán colocados según los vértices de un triángulo equilátero de 0'75 metros de lado como mínimo. Los conductores satisfarán las condiciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919, con los límites que para las secciones mínimas establece el art. 38 del mismo.

2.ª Para el cruzamiento con la carretera local de Carrión de

los Condes a Lerma en su kilómetro 31'920, se cumplirán todos los requisitos exigidos en el art. 39 del citado Reglamento, quedando obligado el peticionario a conservar en perfecto estado el cruzamiento y reparándolo inmediatamente si fuera requerido para ello por el personal encargado de la carretera. No se permitirá ocupar con materiales, ni de otra forma parte alguna de ella y no se interrumpirá el tráfico en ningún momento con motivo de las obras que se proyectan. El cable fiador de acero deberá tener, como mínimo 25 metros cuadrados de sección.

3.ª Para el cruzamiento con los caminos rurales se cumplirá, asimismo los requisitos reglamentarios.

4.ª Para la instalación del transformador, deberán tenerse en cuenta todos los requisitos reglamentarios. Todos los soportes metálicos de aparatos conectados a la alta tensión, así como la cubi-erta metálica del transformador, deberán ponerse en buena comunicación con tierra, independientemente de la conexión también a tierra del neutro de la instalación. Se colocará una valla o defensa de metal desplegado u otro material análogo que separe la parte de alta tensión de la de baja, con placa de aviso de peligro de muerte.

5.ª La apertura de la caseta donde esté instalado el transformador estará siempre cerrada

## GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Agosto de 1956. (Continuación)

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Gaza	Con gaigo	Hurón
950	Almaquio Tejedor Brezosa	Herrera Pisuerga	4.ª		
951	Francisco Ortega Bustillo	Idem	»		
952	Melchor Pérez Valencia	Idem	»		
953	Máximo Gutiérrez Salán	Idem	»		
954	Maximino Gutiérrez Merino	Idem	»		
955	Pedro García Provedo	Idem	»		
956	José Rosales Fernández	Ventosa Pisuerga	»		
957	Neftalí Fernández Manzanal	Idem	»		
958	Francisco Martín García	Idem	»		
959	Martín García Garrido	Idem	»		
960	Ramón González Merino	Idem	»		
961	Adolfo Marcos Pérez	Idem	»		
962	Benito Llana Herrero	Villabermudo	»		
963	Joaquín Mahamud Carrascal	Idem	»		
964	Angel Abia Martín	Santa Cruz Boedo	»		
965	Germán Ortega San Millán	Collazos Boedo	»		
966	Pablo Alonso López	Idem	»		
967	Máximo Martín Olmo	Idem	»		
968	Teófilo Martín Calvo	Dehesa Romanos	»		
969	Jesús Fuente Calvo	Olea de Boedo	»		
970	Santiago Serrano Merino	Dehesa Romanos	»		
971	Mariano López García	Báscones Ojeda	»		
972	Aniceto Marcos Villegas	Sotobañado Boedo	»		
973	Angel Pérez Santiago	Idem	»		
974	Fernando Casado Martínez	Idem	»		
975	Calixto de la Parte Duque	Calahorra Boedo	»		
976	Ernesto de la Parte Ortega	Idem	»		
977	Fidel Ruiz Gregorio	Idem	»		
978	Mariano Martín Duque	Idem	»		
979	Moisés Pérez Terceño	Idem	»		
980	Vicente Curiel Baranda	Baltanás	»		
981	Ceferino Atienza Peral	Idem	»		
982	Alfredo Díez Torre	Otero de Guardo	»		
983	Segundo Lobato Gutiérrez	Saldaña	»		
984	Ernesto Pérez Hijarrubia	Renedo de la Vega	»		
985	Lucinio Redondo Quijano	Idem	»		
986	Moisés Caminero Rodríguez	Idem	»		
987	Emeterio Andrés Pérez	Bustillo de la Vega	»		
988	Ricardo de Felipe Calvo	Carrión	»		
989	Daniel García Rodríguez	Idem	»		
990	Pedro Torres García	Villalcázar Sirga	»		
991	Víctor Paredes Lomas	Nogal Huertas	»		
992	Juan Aparicio Herrero	Paredes de Nava	»		
993	Marcelino Pajares Fernández	Idem	»		
994	Luis Jubete Caballero	Herrera Pisuerga	»		
995	Crescente Nieto García	Idem	»		
996	Eloy Herrero Cóbrecas	Páramo Boedo	»		
997	Angel Tejedor Dehesa	Idem	»		
998	Miguel Primo Ruiz	Sotobañado Boedo	»		
999	Andrés Revilla García	Vega de Ríacos	»		
1000	Arsenio Macho del Amo	Villalveto Peña	»		
1001	Olegario Antón Rabanal	Villaverde Peña	»		
1002	Luis Gómez Blanco	Idem	»		
1003	Julio Valbuena Santos	Respenda Peña	»		
1004	Angel Torices García	Barruelo	»		
1005	Andrés Fuentes Torices	Idem	»		
1006	Ramón Díez Gómez	Idem	»		
1007	Honorino Fuentes Torices	Idem	»		
1008	Quirino López Ruiz	Idem	»		
1009	José Gutiérrez Pérez	Idem	»		
1010	Estebán Fernández Vigil	Vallejo de Orbó	»		
1011	Angel Aguado Rodríguez	Idem	»		
1012	Arsenio Fernández Vigil	Idem	»		
1013	José Calderón Alvarez	Idem	»		
1014	Ignacio Fernández Calderón	Idem	»		
1015	Julián Gómez Aguado	Idem	»		
1016	Bautista García Martínez	Barruelo	»		
1017	Félix Fombellida Picado	Baltanás	»		
1018	Lorenzo Palacios del Olmo	Santoyo	»		
1019	Hellodoro Rojo Benito	Idem	»		
1020	Angel Díez Gutiérrez	Renedo Vega	»		
1021	José Martín Pérez	Guardo	»		
1022	Angel Molinos Uriens	Idem	»		
1023	Fernando Díez París	Idem	»		
1024	Arturo Fernández Sánchez	Idem	»		
1025	Julián García Monge	Idem	»		
1026	Eladio Mota Pérez	Villalobón	»		
1027	Abundio Muñoz Díez	Elecha Valdivia	»		
1028	Juan Lorenzo Martínez	Aguilar	»		
1029	Luis Millán Ruiz	Idem	»		
1030	Francisco Izquierdo Santiago	Idem	»		
1031	Eloy Borbolla Fraile	Idem	»		
1032	Leoncio Palomino Alonso	Idem	»		
1033	Jesús Ortega Revuelta	Idem	»		
1034	Honorato Viveros Viguera	Villamuera Cueva	»		
1035	Ursicino Merino Barreda	Villoido	»		
1036	Justo Martínez Isla	Pino del Río	»		
1037	Isidoro Simón García	Villaluenga Vega	»		
1038	Quirino Villalba Andrés	Saldaña	»		
1039	Pedro Morán Fernández	Santa Olaja Vega	»		
1040	Germán Martín Fernández	Idem	»		
1041	Timoteo Martín Abia	S. Martín Monte	»		
1042	José Matesanz Gutiérrez	Villasila Valdavia	»		
1043	Alejandro Ruiz Rubio	Villanuño Valdavia	»		
1044	Vicente Macho Noriega	Idem	»		
1045	Prisciliano Macho Mozo	Idem	»		
1046	Juan Pérez Bahillo	Villaprovedo	»		
1047	Ignacio Toribio López	Hérmedes Cerrato	»		
1048	Pedro Farrán González	Idem	»		

con llave, tendrá una placa de aviso de peligro de muerte y sólo se permitirá la entrada en dicha caseta al personal encargado del servicio.

6.ª Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se notifique al peticionario el otorgamiento de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año a contar de la misma fecha, quedando obligado el peticionario a dar cuenta a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia del principio y terminación de las obras, sujetándose a las instrucciones que reciba de la misma.

7.ª La inspección de las obras, tanto durante su construcción como durante su explotación, corresponde a la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, sin perjuicio de las que correspondan a la Delegación de Industria de la misma provincia.

8.ª Terminadas las instalaciones y una vez que el peticionario lo haya puesto en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Palencia, se procederá al reconocimiento de aquéllas, que se llevará a efecto por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, a presencia del peticionario o su representante, debidamente autorizado, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar si las instalaciones objeto de reconocimiento reúnen las debidas condiciones para ser puestas en servicio. El Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en vista de este resultado, autorizará o no la explotación de las referidas instalaciones, no pudiendo comenzar éstas sin la previa autorización citada.

9.ª El peticionario deberá solicitar de la Delegación de Industria de la provincia de Palencia, la inclusión de las instalaciones en el Registro industrial.

10. El peticionario queda obligado a introducir, por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, en las instalaciones objeto de la concesión, ya sea por exigirlo así la construcción de nuevas vías de comunicación, o la variación de trazado o rasantes que se acuerden hacer en las cruzadas por las instalaciones proyectadas, o para cumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

11. Regirán para esta concesión las prescripciones señala-

das en la Ley General de Obras Públicas y Ley y Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras; las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de Octubre de 1904, las de la R. O. de 7 Abril de 1923 y las de todas las disposiciones hoy en vigor o que se dicten en lo sucesivo sobre esta materia.

12. Queda obligado el peticionario al cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contratos o accidentes de trabajo, Subsidio a la Vejez, Subsidio Familiar, seguros sociales y demás de carácter social, así como a cuanto sobre esta materia se dicte en lo sucesivo.

13. Esta concesión se entiende dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, por cuasas de interés público, modificar los términos de concesión, suspenderla temporalmente, o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

14. La falta de cumplimiento de alguna de las condiciones anteriores llevará consigo la caducidad de la concesión.

15. El peticionario queda obligado a presentar esta concesión dentro del plazo reglamentario, para la liquidación de los Derechos Reales y abonar, además en metálico, por exceso de Timbre el importe de 4'50 por 1.000 del exceso sobre 50.000 pesetas del presupuesto general de las obras, según determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

Palencia 4 de Octubre de 1956.  
—El Ingeniero Jefe, A. Bravo.  
2467

### ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo, a pesar de venir por conducto del Gobierno Civil.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Gen. galgo	Nueón
1049	Heraclio Sevilla Redondo	Hérmedes Cerrato	4. <sup>a</sup>		
1050	Licinio Terradillos Mayorga	Fuentes de Nava	>		
1051	Paulino Morate Carballés	Dueñas	>		
1052	Julio Trigueros Vigerlego	Idem	>		
1053	Francisco Muñoz Castrillo	Idem	>		
1054	José Hernández Fraile	Idem	>		
1055	Santiago Justo López	Idem	>		
1056	Eusebio Alonso Palacín	Idem	>		
1057	José Alonso Caballero	Idem	>		
1058	Jesús Palenzuela Alvarez	Idem	>		
1059	Leonardo Montero Caballero	Idem	>		
1060	Simón López Gútierez	Idem	>		
1061	Florencio Lorenzo Hervada	Idem	>		
1062	Juan Antolín Hijarrubia	Idem	>		
1063	José Castro Adrián	Palencia	>		
1064	Bonifacio Solís Ramos	Idem	>		
1065	Agustía Suárez Díez	Idem	>		
1066	Severino López Antolín	Idem	>		
1067	Luis Juan Sanz	Idem	>		
1068	José Luis Juan Calzada	Idem	>		
1069	Eulogio Galindo Izquierdo	Idem	>		
1070	Cándido Merino Antolín	Idem	>		
1071	Agapito Albert Heras	Idem	>		
1072	Julán Mongín del Amo	Idem	>		
1073	Celedonio Marián Díez	Idem	>		
1074	Eduardo Durán Miguel	Idem	>		
1075	Alejandro Durán Miguel	Idem	>		
1076	Alejandro Calzada Conde	Idem	>		
1077	Conceso López de Bustos	Idem	>		
1078	Francisco Morales García	Idem	>		
1079	Eugenio Antolín Díez	Idem	>		
1080	Martín Vián Díez	Idem	>		
1081	Telesforo Martínez Castrillo	Idem	>		
1082	Simón López Calleja	Fuentes Valdepero	>		
1083	Julio Rodríguez Miguel	Palencia	>		
1084	Pedro Díezhandino Nieto	Idem	>		
1085	Joaquín Moreno Martínez	Idem	>		
1086	Carlos Benito Pérez	Idem	>		
1087	Esteban Antolín Lora	Idem	>		
1088	Francisco Beltrán Parra	Idem	>		
1089	Gregorio Sánchez García	Fuentes Valdepero	>		
1090	Sergio Ibáñez González	Lavid de Ojeda	>		
1091	Urbano Rodríguez Sendino	Cordovilla Real	>		
1092	Ismael Rodríguez Benito	Idem	>		
1093	Leopoldo Rodríguez Sendino	Idem	>		
1094	Santiago Rodríguez Benito	Idem	>		
1095	Primitivo Casero Franco	Aguilar	>		
1096	Humberto Gutiérrez Ruiz	Idem	>		
1097	José María Gutiérrez Clausín	Idem	>		
1098	José Luis Rojo Abad	Villallano	>		
1099	Antonio Niño González	Castrillo Villavega	>		
1100	Castor de la Mora Mata	Alar del Rey	>		
1101	Paciano Martín Villegas	Quitánatello	>		
1102	Nicolás Casado García	Cozuelos Ojeda	>		
1103	Paulino Martín Lereña	Becerril Carpio	>		
1104	Antonio Gómez Solana	Olmos de Ojeda	>		
1105	Jesús Calvo Calvo	Satibáñez Ecla	>		
1106	Gabriel Calvo Pedrosa	Idem	>		
1107	Victoriano Nieto Nuñez	Venta de Baños	>		
1108	José Garza Cordeiro	Idem	>		
1109	Jesús Yustos Herrán	Idem	>		
1110	Maximiliano Román Pérez	Idem	>		
1111	Bernardo Chanorro García	Idem	>		
1112	Cándido Ajenjo Raso	Magaz	>		
1113	Vicente Erollet Paredes	Tariego de Cerrato	>		
1114	Auclio Martín Ibáñez	Calahorra de Boedo	>		
1115	Tomás Alonso Martín	Ventosa Pisuerga	>		
1116	Gervasio Herrero Herrero	Olea Boedo	>		
1117	Germán de la Fuente Calvo	Dehesa Romanos	>		
1118	Eusebio Rodríguez Pérez	Herrera Pisuerga	>		
1119	Valentín Lobejón Lobejón	Idem	>		
1120	Pascual Ramos González	Idem	>		
1121	Eugenio Arroyo López	Idem	>		
1122	Conrado Delgado Rodríguez	Idem	>		
1123	Pedro Lobejón Lobejón	Idem	>		
1124	Antonio Román del Collado	Vallejo Ojeda	>		
1125	Gregorio Benito Mediavilla	Idem	>		
1126	Eloy Rodríguez Seco	Idem	>		
1127	Doroteo Abad Arastín	Villalobón	>		
1128	Justino Rebollar Mota	Palencia	>		
1129	Valentín Daza de la Fuente	Venta de Baños	>		
1130	Silvano Sardina del Río	Brañosera	>		
1131	Avelino Montes Valle	Barruelo	>		
1132	Amaranto de Prado Andrés	Guardo	>		
1133	Manuel Monge Calvo	Idem	>		
1134	Mariano Espinosa Muñoz	Idem	>		
1135	Arturo Gutiérrez Fernández	Idem	>		
1136	Amos Allende San Sebastián	Idem	>		
1137	Fernando Rodríguez Barcenilla	Idem	>		
1138	Dioslonto Martínez García	Cobos Cerrato	>		
1139	José Luis Blanco Rey	Idem	>		
1140	Benicio Citores Ceballos	Idem	>		
1141	Jesús Muñoz García	Antigüedad	>		
1142	Luis Herrero González	Aguilar	>		
1143	Teofisto Alonso de la Arena	Berzosilla	>		
1144	Emiliano Gutiérrez Mediavilla	Villarén Valdivia	>		
1145	Julian Trejo Benito	Cubillas Cerrato	>		
1146	Crescenciano Antolín Pérez	Villamoronta	>		
1147	Félix Herrero Ciruelo	Carrión	>		
1148	Manuel Caminero Quijano	Idem	>		
1149	Félix Ruiz Ruipérez	Idem	>		
1150	Celestino Tejerina Tarllonte	Santa Olaja Vega	>		
1151	Maximino Echevarría Poza	Saldaña	>		
1152	Emilio Martín Aparicio	Idem	>		
1153	Saturnino Salas Mancebo	Renedo Vega	>		

(Continuará)

Ministerio de la Gobernación  
Dirección General de Correos y Telecomunicación

CONSTRUCCIONES

Anuncio de subasta para contratar las obras de adaptación y terminación del edificio adquirido en Herrera de Pisuerga (Palencia), con destino a los Servicios de Correos y Telecomunicación.

Se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones redactados al efecto y al de 20 de Abril de 1915, las obras de adaptación y terminación del edificio adquirido en Herrera de Pisuerga (Palencia), con destino a los Servicios de Correos y Telecomunicación, cuyo presupuesto asciende a 698.466,90 pesetas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición podrán ser examinados en la Sección de Construcciones de la Secretaría General y en la Administración de Correos de Herrera de Pisuerga (Palencia) durante las horas de oficina, hasta que expire el plazo señalado en este anuncio para la presentación de los pliegos, que se fija en treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado.

Las proposiciones deberán presentarse antes de las trece horas del día en que termine el plazo señalado, en el Registro General de Correos, planta 5.<sup>a</sup> del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

Al siguiente día hábil y a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación ante una representación de la Junta de Edificaciones de dicho Organismo, a la apertura de las Proposiciones presentadas, con las formalidades reglamentarias, haciéndose en dicho acto la adjudicación provisional de las obras.

Todos los gastos que origine esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 29 de Septiembre de 1956.—El Director General, P. S., Manuel González. 2466

Ministerio de Agricultura

Servicio de la Patata de Siembra

DELEGACIÓN DE VITORIA

Previsto en la Base 31 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de Enero de 1954, que el Servicio de la Patata de Siembra, podrá autorizar anualmente la obtención de Patata SELECCIONADA DE SIEMBRA a productores individuales de la

zona de siembra de «La Ojeda» de la provincia de Palencia, se pone en conocimiento de los agricultores interesados que las normas que regularán dicha modalidad de producción en la campaña 1956-57 y asimismo los impresos oficiales para formular solicitudes, pueden pedirse, bien en la Delegación del Servicio de la Patata de Siembra en Vitoria, San Antonio, 25, primero, o bien al inspector oficial de zona, domiciliado en Alar del Rey, calle J. Campuzano, número 10.

La entrega de solicitudes, una vez cumplimentadas, se hará antes de 1.<sup>o</sup> de Noviembre del año en curso, bien en la indicada Delegación o al referido inspector Vitoria 26 de Septiembre de 1956.—El Delegado del Servicio, Juan Arrugaeta. 2465

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

ANUNCIO

En cumplimiento a las disposiciones vigentes se hace público que, a partir de los treinta días de la publicación del presente anuncio se suprimirá la guardería en el paso a nivel Km. 343/782 de la línea de Venta de Baños a Santander, término municipal de Osorno, denominado este paso «Camino de Santillana a Osornillo», quedando guardado únicamente desde el 1.<sup>o</sup> de Julio a 31 de Agosto de cada año.

Durante el periodo de tiempo que permanezca sin guardar, la RENFE tomará las medidas necesarias para dotar al mismo de las señales reglamentarias de «Atención al tren».

Santander, 8 de Octubre de 1956.—El Jefe de la 4.<sup>a</sup> Sección de Vías y Obras, F. Alonso. 2470

Administración Municipal

Vega de Bur

EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia a concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal en sus periodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el 4 por 100 a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en periodo voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos que realice en periodo ejecutivo.

El contrato durará cuatro años, comenzando en 1956 y terminando en 1959.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interesen conocer, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento

durante los días laborables y horas de oficina para el público.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de dos mil diecisiete pesetas con sesenta y tres céntimos, equivalentes al 5 por 100 del importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que asciende a cuarenta mil trescientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y nueve céntimos, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en el concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación Municipal por gestión directa en sus períodos voluntario y ejecutivo».

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva el 10 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría Municipal durante las horas de once de la mañana a una de la tarde, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio hasta el anterior señalado para la celebración del concurso, acompañando a la proposición el resguardo acreditativo de la fianza provisional y la declaración de capacidad a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente al en que se cumplan veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas que se citan, se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa de ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

D..... vecino de....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa del Ayuntamiento de Vega de Bur, se compromete a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el..... por ciento (en letra), de premio de cobranza en voluntaria y lo que le corresponde en la ejecutiva.

Ofrece además, en relación con la condición quinta..... (Fecha y firma).

#### Modelo de declaración de capacidad

El que suscribe, a los efectos del artículo 30, del Reglamento de Contratación de 9 de Enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento

de Vega de Bur, para la Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa.

(Fecha y firma. Vega de Bur 26 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Teodoro Ruiz. 2397

#### Buenavista de Valdavia

Habiéndose padecido omisión involuntaria en la fijación del tipo de licitación en el anuncio sobre concurso de Recaudación, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 5 del actual, número 120, por medio del presente se hace saber que el tipo de licitación para citado concurso, se fija en el tres por ciento a la baja.

A todos los efectos legales vale el edicto aparecido en el BOLETIN anteriormente reseñado junto con el tipo licitatorio que en el presente se fija, correspondiendo por tanto la apertura de plicas el día 31 del presente mes a la hora señalada.

Buenavista de Valdavia 6 de Octubre de 1956.—El Alcalde, P. O. (ilegible). 2490

#### Naveros de Pisuerga

##### Anuncio de subasta

El día treinta y uno del mes actual, y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la Sala de esta Junta, bajo la Presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, con asistencia de un representante del Distrito Forestal, la subasta de aprovechamientos de pastos del monte Valdemorata número 280 de la pertenencia de esta Junta, por cinco anualidades y precio de tasación de 2.750 pesetas cada anualidad, más el importe de la Gestión Técnica, para entrega de 200 cabezas de ganado lanar y 25 vacunas; según el plan inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 105 de fecha 31 de Agosto, y con arreglo a los pliegos facultativos, reglamentarios y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Naveros de Pisuerga 3 de Octubre de 1956.—El Presidente, Baudilio Hoyos 2442

#### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE VEHICULOS PARA 1957  
Velilla del Río Carrión. 2451  
Calzada de los Molinos. 2486  
Grijota. 2484  
San Mamés de Campos. 2480  
Villaumbrales. 2475

Sotobañado. 2448  
Báscones de Ojeda. 2449  
Carrión de los Condes. 2454  
PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1957  
Velilla del Río Carrión. 2451  
PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1957  
Velilla del Río Carrión. 2451  
HABILITACION DE CREDITO  
Micieces de Ojeda. 2483  
Payo de Ojeda. 2482  
Villalaco. 2478  
Ledigos. 2447

TRANSFERENCIA DE CREDITO  
Ledigos. 2447  
Perales. 2456

SUPLEMENTO DE CREDITO  
Villalaco. 2478  
Herrera de Pisuerga. 2477  
Sotobañado. 2448  
Villanueva de Abajo. 2452  
Collazos de Boedo. 2457

#### IMPOSICION DE EXACCIONES, TARIFAS Y ORDENANZAS

En cumplimiento al artículo 722 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Villada. 2460

PRORROGA DE ORDENANZAS  
Respanda de la Peña. 2458  
Población de Campos. 2450

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1957

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Berzosilla. 2489  
Belmonte de Campos. 2481  
Barruelo de Santullán. 2476  
Vega de Doña Olimpa. 2473  
Perazancas. 2472  
Nogal de las Huertas. 2453  
Perales. 2455  
Villada. 2461

#### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos

y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hacen de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos Villarramiel

Derechos y tasas.  
Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Aprovechamiento especial de entrada carruajes de los edificios particulares. 2375

Dehesa de Romanos  
Pastos en montes de Utilidad Pública.

Reconocimiento de alimentos destinados al abasto público.

Arbitrio sobre el consumo de vinos comunes o de pasto. 2396

Nogal de las Huertas  
Arbitrio sobre la caída de aguas a la vía pública.

Canon de riego sobre parcelas comunales. 2398

Lavid de Ojeda  
Pastos en montes de Utilidad Pública.

Reconocimiento de alimentos destinados al abasto público.

Arbitrio sobre el consumo de vinos comunes o de pasto. 2395

La Puebla de Valdavia  
Arbitrio sobre consumo de carnes.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio sobre carruajes de lujo y bicicletas.

Idem sobre perros.  
Aprovechamiento de labor y siembra.

Reconocimiento de reses de cerda. 2407

Arbitrio sobre pastos.

Buenavista de Valdavia  
Padrón de la prestación personal y de transportes para 1956.  
Idem del canon de roturo en montes de Utilidad Pública para 1956. 2423